

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ¹⁵ de setiembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las intimaciones cursadas a los propietarios del inmueble de la calle Talcahuano 442/6, no se han solucionado los problemas que afectan el muro medianero del inmueble lindero propiedad del Poder Judicial de la Nación.-

Que a fs. 1 la Oficina de Mandamientos informa sobre la filtración de aguas servidas, debido a una rotura o obstrucción del desagüe cloacal de la finca en cuestión.-

Que atento la urgencia que el caso requiere, corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes, previstas en el capítulo VIII del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, art. 623 Ter.-

Por ello SE RESUELVE:

1º) Instruir a la Secretaría de Justicia a fin de que inicie -con carácter de muy urgente- las acciones judiciales tendientes a hacer cesar las averías producidas en el edificio de la calle Talcahuano 442/46 que produce grave daño al inmueble -propiedad del Poder Judicial de la Nación- de la calle Talcahuano 450, conforme al capítulo VIII del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, art. 623 Ter.-

2º) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Secretaría de Justicia.-



AUGUSTO CESAR PERUZZO